

## **SARMIENTO SABATER, Hernán**

(Dossier 5 Pág. – 2 artículos)



**NOMBRE COMPLETO:**

Hernán Sarmiento Sabater

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

10-08.47, 26 años a la fecha de detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Estudiante de Séptimo año de Medicina de la Universidad de Chile, interno del Hospital José Joaquín Aguirre

**FECHA de la detención o muerte:**

28 de julio de 1974

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido en la ciudad de Parral

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Carabineros

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

### **SITUACION REPRESIVA**

Hernán Sarmiento Sabater, estudiante de Medicina de la Universidad de Chile, de 26 años de edad y simpatizante de izquierda, fue detenido el 28 de julio de 1974 en la ciudad de Parral, poco después de haber visitado a su hermano Heráclito, quien se encontraba recluso por motivos políticos en la Cárcel de esa ciudad. La detención fue practicada por Carabineros, quienes lo detuvieron junto a Aroldo Vivian Laurie Luengo. Desde esa fecha, ambas personas están en la situación de detenidos desaparecidos.

En la fecha mencionada, Hernán Sarmiento y Aroldo Laurie viajaron a Parral con el objeto de visitar al hermano de Hernán, quien estaba recluso en la Cárcel de esa ciudad, acusado de haber repartido panfletos en contra de la Junta Militar. Después de efectuar esta visita, se dirigieron a buscar un medio de movilización para regresar a sus hogares, al pasar frente al hospital local, en calle Aníbal Pinto, fueron interceptados por dos carabineros a las 17.30 horas aproximadamente, y fueron conducidos como detenidos a la Comisaría de Parral.

Esta detención fue observada por la señora Yolanda Carmona Torrealba, vecina de esa ciudad. La Sra. Carmona conocía a Hernán Sarmiento como interno del Hospital José Joaquín Aguirre, donde se atendía su hijo. Sabiendo que Hernán Sarmiento tenía un hermano preso en Parral, había ofrecido su ayuda y había visitado al preso mencionado en la Cárcel de esa ciudad, llevándole alimentos y otros artículos que éste necesitaba.

Ese día, la Sra. Carmona, había conversado con Hernán a las 14 y a las 16 horas, horario de entrada y salida, respectivamente, de la visita a los presos políticos. Poco

después, a las 17.30 horas, aproximadamente, vio que Hernán Sarmiento era conducido como detenido, junto a otra persona, por dos carabineros, reconociendo que uno de estos últimos era un Sargento de apellido Hidalgo, con quien intentó interceder en favor de Sarmiento señalando que lo conocía. El policía le señaló que los llevaban detenidos por sospechosos. Ella los acompañó hasta la Comisaría, donde le indicaron que les trajera café y ropas de abrigo. Tres horas más tarde, la Sra. Carmona regresó con lo solicitado, pero el Sargento Hidalgo le informó que los dos detenidos habían sido dejados en libertad.

Sin embargo, a partir de esa fecha, tanto Hernán Sarmiento como Aroldo Laurie no regresaron a sus hogares y nada se ha podido saber de su destino desde que fueron detenidos por la policía; ellos continúan en calidad de detenidos desaparecidos, a pesar de las gestiones judiciales y administrativas realizadas durante más de 18 años.

Los antecedentes registrados en los procesos judiciales realizados han permitido establecer que la detención fue efectuada en las circunstancias descritas por la testigo Sra. Yolanda Carmona y que los aprehensores fueron los Sargentos de carabineros Luis Alberto Hidalgo y Luis Mena Carvajal. Según sus declaraciones, en la fecha y hora mencionada llevaron detenidos a Sarmiento y Laurie como sospechosos porque no se identificaron, conduciéndolos a la Comisaría de Parral, recinto en el cual los detenidos accedieron a identificarse con sus cédulas respectivas. En estas condiciones, según las declaraciones de Carabineros, los detenidos fueron dejados en libertad y la detención no fue registrada en el libro de novedades de la Comisaría. El Sargento Hidalgo declaró que "no los volví a ver en la ciudad e ignoro por completo, lo que les pueda haber ocurrido".

La familia de Sarmiento Sabater realizó innumerables gestiones para determinar su suerte. Casi no hubo autoridad del Gobierno Militar a la que no recurrió en busca de alguna respuesta. Por otro lado, hasta la fecha no ha dejado tribuna pública en donde no haya planteado su caso. Al parecer esto se ha traducido en que continuamente ha recibido noticias de posibles lugares donde el detenido se podría encontrar. Es así que informaciones no confirmadas lo han dado como uno de los detenidos desaparecidos que fue llevado a Colonia Dignidad, en otra ocasión la familia recibió información que estaría recluido en un centro para enfermos mentales, informes que intentaron ser verificados por la familia, sin lograr resultados positivos. Lo cierto es que Hernán Sarmiento Sabater se encuentra desaparecido desde el 28 de julio de 1978, día que fue detenido por Carabineros de Parral.

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

El 6 de noviembre de 1974 se interpuso un recurso de amparo en favor de Hernán Sarmiento ante la Corte de Apelaciones de Santiago, ingresado bajo el Rol 1364-74. El 18 de noviembre, el amparo fue rechazado por la Corte, en virtud del oficio confidencial del Ministro del Interior, General Raúl Benavides Escobar, que informa que el amparado no se encuentra detenido, y de comunicados similares de la Fuerza Aérea de Chile y del Ejército de Chile. La Corte acordó enviar copia de este Recurso al Juzgado de Letras de Parral.

Ese mismo mes se presentó otro recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Chillán, el que ingresó bajo el rol 94.073. El 22 de noviembre de 1974, este recurso fue rechazado en consideración a que el amparado "no se encuentra detenido".

Otro recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Talca, también fue rechazado.

El 26 de junio de 1975 se presentó otro recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, al día siguiente fue rechazado. El 30 de junio del mismo año se apeló de la sentencia y se enviaron los antecedentes a la Corte Suprema, la que solicitó información al Ministro del Interior, el que reiteró la negativa de que Hernán Sarmiento hubiese sido detenido. El 23 de julio de 1975, la Corte Suprema confirmó la decisión de la Corte de Apelaciones.

La Sra. Victoria Sabater del Fierro, madre del detenido desaparecido, presentó las denuncias correspondientes ante Carabineros e Investigaciones de Parral, estas denuncias remitidas al Juzgado de Letras de Parral dieron comienzo a la causa rol 29.841 de fecha 16 de agosto de 1974 sobre presunta desgracia que quedó a cargo del Juzgado del Crimen de esa ciudad el 27 de agosto de 1974. Esta causa fue sobreseída el 12 de diciembre de 1974, luego de prestar declaraciones la testigo Yolanda Carmona y el carabinero Luis Hidalgo. El Tribunal consideró que no se encontraba acreditado el delito. Esta resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán.

El 26 de diciembre de 1974 se agregaron a esta causa los antecedentes del Recurso de Amparo rol 1364-74 que había sido rechazado.

En junio de 1975, la Sra. Sabater presentó un escrito ante José María Eyzaguirre, presidente de la Corte Suprema, exponiendo la situación de su hijo. La Corte en pleno resolvió remitir una comunicación al Juez del Crimen de Parral para su investigación.

El Juzgado del Crimen de Parral reabrió el sumario y se resolvió constituir el Tribunal en la Comisaría de Carabineros de Parral, lo que se realizó el 25 de julio de 1975. En esta ocasión se llamó a declarar a los tres funcionarios de Carabineros que estaban de guardia el 28 de julio de 1974, pero ninguno de ellos pudo hacerlo dado que uno se encontraba de servicio en la calle, otro había pasado a retiro y el tercero estaba destinado en otra localidad. En el Libro de Novedades no se encontró ninguna constancia respecto de la detención de los desaparecidos. Los oficiales que estaban a cargo de la Comisaría en la fecha mencionada, habían sido trasladados a otras localidades y tampoco pudieron declarar.

En una nueva declaración del Sargento Hidalgo a este Tribunal señaló que ellos actuaron en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar de Linares, en el sentido de controlar a todo tipo de personas sospechosas para ser puestas a disposición de este tribunal militar. Por su parte, la Fiscalía Militar de Linares informó al Tribunal que esa orden no existía. Con estos antecedentes el Juez del Crimen decretó el cierre del sumario y el 13 de agosto de 1975 sobreseyó la causa, lo que fue ratificado por la Corte de Apelaciones respectiva el 26 de agosto de 1975.

Paralelamente a las gestiones judiciales, la madre del afectado realizó gestiones ante diversas autoridades militares y administrativas. En 1974 envió los antecedentes de la detención y desaparición de su hijo y solicitó información o gestiones específicas a don Enrique Ortúzar, jurista del gobierno militar; a los Intendentes de Linares y Talca, a los oficiales superiores del Ejército, César Benavides, Nilo Floody Buxton, Fernando Blanco Salinas y al Coronel encargado del Servicio Nacional de Detenidos, SENDET, Sr. Jorge Espinoza. También presentó el caso a los miembros de la Junta de Gobierno, Generales Augusto Pinochet, César Mendoza y Gustavo Leigh.

Estas gestiones no tuvieron resultados y el 25 de septiembre de 1974 el Coronel de Carabineros, Carlos Donoso Pérez, del Gabinete del General César Mendoza respondió a la Sra. Sabater reiterando que Hernán Sarmiento Sabater y Aroldo Laurie Luengo "no fueron detenidos por Carabineros, sino que el procedimiento policial se limitó a la comprobación de sus identidades...". Agregó que se encargó a todas las unidades de la jurisdicción la ubicación de Hernán Sarmiento.

Este caso fue presentado al Sr. Daniel Blanchard de las Naciones Unidas el 4 de noviembre de 1974. En los años posteriores, la familia de Hernán Sarmiento ha seguido realizando gestiones, sin obtener resultado y éste continúa detenido desaparecido.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----0-----

**16 de Junio 2005 La Nacion**

### **Recalifican condenas de ex militares implicados en crímenes de Parral**

La Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago recalificó en segunda instancia las sentencias que dictó el ministro de fuero Alejandro Solís en contra de tres uniformados imputados por el secuestro calificado de 21 disidentes al régimen militar, en hechos acontecidos Parral, entre septiembre de 1973 y enero de 1974, y que incluyen un caso de sustracción de menor.

El 6 de agosto del 2003, el magistrado Solís condenó a penas de cárcel de entre 10 a 15 años al ex gobernador y coronel (r) de Carabineros Pablo Caullier Grant; al comandante (r) de Ejército, Hugo Cardemil Valenzuela y al suboficial (r) de Carabineros, Luis Hidalgo.

En votación dividida (2-1) el tribunal de alzada capitalino conformado por los ministros Alejandro Madrid, Juan Muñoz Pardo y Humberto Provoste, resolvió aumentar de siete a diez años y un día el castigo impuesto a Hidalgo; mantener la sanción de diez años de cárcel a Caulier; y disminuir de 17 años a 15 años y un día de presidio mayor la condena a Cardemil Valenzuela.

La investigación iniciada a comienzos de esta década por el retirado magistrado Juan Guzmán Tapia, permitió determinar la responsabilidad que le compete a los acusados en las desapariciones de Enrique Carreño González, Rolando Ibarra Ortega, Edelmiro Valdés Sepúlveda, Haroldo Laurie Luengo, Hernán Sarmiento Sabater, Armando Morales Morales, José Luis Morales Ruiz, Aurelio Peñailillo Sepúlveda, Luis Pereira Hernández, Armando Pereira Merino, Oscar Retamal Pérez, José Riveros Chávez, Enrique Rivera Cofré, Hugo Soto Campos y Víctor Vivanco Vásquez.

Todos fueron detenidos entre el 11 de septiembre de 1973 y 1974 en Parral, conducidos a la comisaría y a la cárcel de la ciudad, pero en varios casos su rastro se perdió luego de ser puestos a disposición de la Fiscalía Militar de la zona. En algunos de los casos sus familiares han manifestado que existen antecedentes de que éstos habrían sido llevados a Colonia Dignidad.

De ellos, Carreño González, Morales Morales, Peñailillo Sepúlveda, Retamal Pérez, Riveros Chávez y Soto Campos, aparecen en el informe de las Fuerzas Armadas emanado de la Mesa de Diálogo sobre derechos humanos, como lanzados al río Putagán.

Originalmente este proceso se inició en Parral a partir del Informe Rettig en 1991, luego lo tomó el juez del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago Lientur Escobar, que investigaba la desaparición en Villa Baviera del militante del MIR Álvaro Vallejos Villagrán.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enriquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).